

Actualizaciones y recomendaciones timbrado CFDI Nómina

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El pasado 14 de octubre de 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) realizó ajustes en las claves y guías de llenado con el fin de hacer más transparente el cálculo y prellenado del aplicativo DeclaraSAT que utilizan las personas físicas para presentar su declaración anual. Estos ajustes forman parte del proceso de remediación para que las empresas tengan un adecuado cumplimiento. Dentro de las modificaciones, destacan las siguientes:

Apéndice 7

- ▶ Se adiciona un *Apéndice 7*, que describe el Procedimiento para el registro del Ajuste del Subsidio para el Empleo causado cuando se realizan pagos por períodos menores a un mes, lo anterior puede implicar un cálculo adicional por parte de los patrones al final del mes, lo cual no es una práctica generalizada.

Apéndice 8

- ▶ Se agrega un *Apéndice 8*, que describe el Procedimiento para el registro de la diferencia del ISR a cargo (retención) derivado del cálculo del impuesto anual por sueldos y salarios en el CFDI de nómina, donde se aclara el uso de claves que debe emplearse para el correcto timbrado del ajuste anual. Lo anterior es una clara señal que envía la autoridad a los contribuyentes sobre la importancia que está dando el SAT a que se refleje en el complemento de nómina el ajuste anual ya previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).

Indemnización o separación

- ▶ Se aclara mediante la adición de un párrafo al campo TipoRegimen 13 (indemnización o separación), que se deben emitir dos CFDI cuando se pague una nómina ordinaria y, a su vez, el pago de separación del trabajador, o bien se puede emitir un CFDI con dos complementos de nómina para que en uno se especifique el sueldo ordinario y en el otro el pago de la separación del trabajador. El cumplimiento de lo anterior otorga un par de opciones a los patrones, timbrar dos CFDI o uno solo con dos complementos de nómina, esto considerando que hasta la guía de llenado anterior, la pregunta frecuente 19 permitía que se timbrara en un solo complemento más de un régimen; sin embargo, esta opción desaparece en la nueva guía de llenado.

Otros

- ▶ Se recomienda realizar una revisión en catálogos y procesos internos para confirmar que se estén considerando con la clave 051 los pagos bajo conceptos denominados como gratificaciones, primas o cualquier otro, así como alinear el proceso de timbrado de ajuste anual cuando resulta a favor definiendo que, para

determinar al año en curso, se deberá considerar el atributo "FechaPago", así como en el caso *señalar el subsidio causado* cuando no se entrega el subsidio al trabajador, se aclara que en la representación impresa del timbrado en el campo "Total otros pagos" debe reflejarse el valor 0.01. Por último, la clave 047 corresponde a Percepciones por Alimentación diferentes a los establecidos en el Artículo 94 último párrafo de la LISR.

Actualización Visor de comprobantes de nómina para el patrón

El SAT ha iniciado una campaña de comunicación a los patrones donde se les invita a revisar el Visor de comprobantes de nómina para el patrón, donde ahora pueden identificar posibles diferencias entre lo enterado y los comprobantes emitidos a su personal, recordando la importancia del apego a las guías de llenado e invita a realizar las correcciones necesarias a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.

Recomendamos dar seguimiento al plazo señalado por la autoridad, ya que anteriormente se actualizaba la facilidad para hacer correcciones en los recibos de nómina en el ejercicio siguiente (Regla 2.7.5.7. RMF 2019), sin embargo, no se prevé que dicha facilidad sea nuevamente publicada.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Luis Beltrán
luis.beltran@mx.ey.com

Leonardo Gómez
leonardo.gomez@mx.ey.com

Adrián Guarneros
adrian.guarneros@mx.ey.com

Abel Miranda
abel.miranda@mx.ey.com

Jaime Campos
jaime.campos@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.